

6367

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: AUTORIZA ENTREGA DE ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRAS POR LA "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES". ID. N° 1576-76-LP12 A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA

31 DIC 2012

CONCEPCION,

VISTO S:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D. S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.557 del 15/12/2011, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 08.08.2001, Resolución Exenta N° 015/3558 del 09/08/2012 que autoriza el procedimiento de llamado a licitación y aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas; Resolución Exenta N° 015/4184 del 13/09/2012 que declara inadmisibles ofertas de licitación; Resolución Exenta N° 015/4191 del 14.09.2012 aprueba trato directo; Resolución Exenta N° 015/4560 del 10.10. 2012 adjudica trato directo; Resolución N° 015/551 de fecha 10 de diciembre de 2012 que aprueba contrato de trato directo firmado con fecha 23 de octubre de 2012, La Personería de doña Patricia Escobar Undurraga para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Resolución 015/0107 de 04.07.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 015/3558 del 09/08/2012 autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar la "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0" Mediante resolución Exenta N° 015/4184 del 13/09/2012 que declara inadmisibles ofertas de licitación;
- 2.- Que, la Resolución Exenta N° 015/4184 del 13/09/2012 declara inadmisibles ofertas de licitación; y mediante Resolución Exenta N° 015/4191 del 14.09.2012 se aprueba trato directo;
- 3- Que, la Resolución Exenta N° 015/4560 del 10.10. 2012 adjudica trato directo "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0". a la Empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA.
- 4.- Que, con fecha 23 de octubre de 2012, se firma contrato de ejecución de obras "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0" entre JUNJI y la empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA, el cual fue

aprobado mediante Resolución N° 015/551 de fecha 10 de diciembre de 2012. Tomado razón por Contraloría con fecha 28.12.2012.

5.- Que, el Punto XIX "FORMA DE PAGO" de las Bases Administrativas , y contrato de trato Directo, artículo cuarto, de "**REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0**" establece que el pago se realizará de la siguiente forma : " Se entregará un anticipo del 20% del valor total del contrato, previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una boleta de garantía o vale vista, por el monto entregado, cuya vigencia será la establecida para la garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales y previsionales.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra reposición de jardines infantiles". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuado el pago del último estado establecido al efecto.

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por ITO del proyecto. Para los casos siguientes se aplicarán las condiciones que siguen:

A. Las partidas que comprendan certificaciones serán canceladas hasta un 80% de avance de obras y sólo serán canceladas en un 100% con la entrega de los certificados respectivos emitidos por los organismos pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto. Lo anterior, no aplica para la partida de instalaciones.

B. Con respecto a la partida de instalaciones éstas serán canceladas en dos estados de pago; uno al momento de presentar un 50% de avance de obras y el 50% restante al momento de finalizar las obras que contemplan más la entrega de los proyectos y certificaciones de los servicios pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto

En cada estado de pago se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago, según el correspondiente estado de avance de las obras.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva, en el horario establecido en el punto X de estas bases.

Al presentar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo permiso de construcción municipal.

El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, el informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones, emitidas por los organismos pertinentes, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el

contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de impositivos previsionales legalizadas ante notario.

6.- Que, con fecha 29 de octubre de 2012, la empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA, ingresó la solicitud para la entrega del anticipo del 20% de la Obra por Trato Directo **"REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0"**

7.- Que, oportunamente, la empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA, ingresa Boleta de Garantía N° 302 del Banco Santander por \$62.763.583 (sesenta y dos millones setecientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos)

8.- Que, atendido lo instituido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que *"En el evento que las Bases permitan la entrega de anticipos al proveedor, la Entidad Licitante deberá exigir una garantía de anticipo por el 100% de los recursos anticipados. En este caso se permitirán los mismos instrumentos establecidos al regular la garantía de cumplimiento"*.

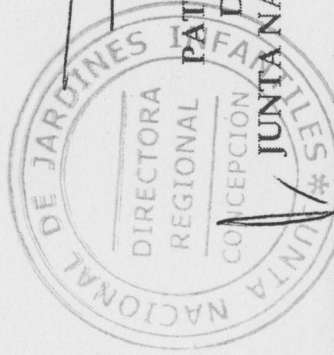
RESUELVO:

1.- Se autoriza la entrega del anticipo del 20% del valor total del contrato equivalente a la suma de 70.286.147.- (setenta millones doscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos) por la obra **"REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL MATIAS BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0"** a la Empresa CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA. La que será entregada a la empresa, una vez que el contratista haya hecho entrega a JUNJI de boleta bancaria complementaria por \$7.522.564, (siete millones quinientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro pesos), dando cumplimiento de esta manera a lo indicado en el artículo 73 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa
CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TOMESE RAZON
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA

DIRECTORA REGIONAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

FEU/RLB/GHT/ASE/CPG/dpb

Distribución:

Unidad Asesoría Jurídica

- > RRFF (Adquisiciones)
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Contratista
- > Cobertura